

Decreto No. 1048, que nombra al Dr. José Antonio Ruiz Oleaga Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.
(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1048

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. José Antonio Ruiz Oleaga queda nombrado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1049, que Jubila con pensión del Estado a la señora Mercedes Leonora Montás Valdez.
(G. O. No. 8869, del 27 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1049

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ochenta y siete pesos oro (RD\$87.00) mensuales, a la señora Mercedes Leonora Montás Valdez.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1050, el cual concede sendas Jubilaciones del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

(G. O. No. 8867, del 17 de Junio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1050

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 21 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas,

a) A la señora Ofelia Santos de Amor, una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;